



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 23-02-2018-A-MDL

Lobitos, veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

VISTO: Las atribuciones del despacho de Alcaldía, conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y los informe N° 055-12-2017-DSSCC-MDL y 046-02-2018/OPP-CTNI-MDL, emitidos por la División de Servicios Comunales y Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

- Que, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas del país, como Órganos de Gobierno Local, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le son competentes de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II Autonomía de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, gozan de autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos que le son competentes y al amparo de esa autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y Artículo 195° enuncia que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo – y en su literal N° 8 : Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, **medio ambiente**, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.
- Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades – Título Preliminar - Artículo X. Promoción del Desarrollo Integral. establece: Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Concordante con el Artículo. VII y 36° de esta Ley.
- Que, esta misma Ley en el capítulo II -: Las competencias y funciones específicas - artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud- Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones establecidas en su literal 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales inciso 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
- Que, según Ley N° 28611 Ley General del Ambiente en su artículo I.- Del derecho y deber fundamental, enuncia que: Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.
- Que, según Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Título I Disposiciones generales- Artículo 1.- La Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector- en su Artículo 3.- enuncia : El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.





- Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD se aprobó los nuevos lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del PLANEFA (Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental) de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades de planificación de las acciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA (Entidad de Fiscalización Ambiental). Siendo que a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, se modifica la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/OD PIURA, la misma que consiste en lo siguiente:
 - El numeral 4.3 del artículo 4°, establece: "Las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenidas en los correspondientes Planes Operativos Institucionales de las EFA, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental."
 - El literal c) del artículo 5°, señala: "El PLANEFA comprende los siguientes componentes:
 - c) Plan de implementación de instrumentos legales: contiene las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de fiscalización ambiental."
- Que, el Plan de Evaluación y Fiscalización ambiental (PLANEFA), es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA como lo es la Municipalidad Distrital de Lobitos, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, el mismo que se aprueba anualmente mediante Resolución de Alcaldía, constituyendo un instrumento técnico normativo establecido en el marco legal vigente que planifica las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización de los diferentes componentes ambientales de agua, suelo y aire, ruidos en el distrito, además fortalece la coordinación entre la OEFA y las entidades de fiscalización ambiental EFA.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y al Informe Legal N° 38-04-2017-JCPD-OAJE-MDL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Evaluación y Fiscalización ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad Distrital de Lobitos, cuyo objetivo es cumplir, como entidad municipal con las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, la cual como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Gestión Ambiental y Salubridad el cumplimiento de lo aprobado en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

Ing. Christian Jaime Regue Llontop
ALCALDE